

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 96 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 8 y 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en las Bases SÉPTIMA fase V y OCTAVA de la Convocatoria aprobada el día nueve de mayo del año en curso y en atención a la exposición que motiva este Decreto, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el proceso de selección para designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido del doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales y bases citados en el artículo que antecede, se designa a los ciudadanos **Juan Pérez Santacruz, Hebert Romero Tlapapal, María del Carmen Cruz Padilla y Mayra López Lara** para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período que transcurra del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO TERCERO. Los consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, designados para el periodo comprendido del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno, rendirán la protesta de Ley que corresponda ante el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se deja sin efecto el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, tomo XCIV, segunda época, número 31, primera sección, mediante el cual se extendió en forma implícita la prórroga de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique personalmente por sí o a través de la Actuaría Parlamentaria, a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en funciones, ciudadanos **Alan Hernández Sánchez, Juan Antonio Gutiérrez Morales, Francisco Javier Santillán Cuautle y Fernando George Zecua**, a más tardar el día diez de junio del año dos mil diecisiete en la sede de dicho órgano constitucional autónomo, para los efectos conducentes.

Asimismo, y con las mismas formalidades descritas en el párrafo anterior, notifíquese a la Primera Visitadora General, en funciones de Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ
DIP. PRESIDENTE

C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
DIP. SECRETARIA

C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
DIP. SECRETARIA